

REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 12-1410

Las copias de los oficios 13-1579 y 13-1572 de 21 de mayo de 2013, debidamente tramitados por la actora, agréguese al paginario.

Por secretaría requiérase al Pagador de la Fiscalía General de la Nación, para que se sirva dar respuesta a los oficios mentados. Oficiése.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO

Juez

(2) r

Gchm
C2

Se Provisiona anterior es
notifica por notificación en
estado No. 76
Ej. 20 SEP 2013

04 OCT 2013

Deliro
Erika Pineda
03 de Oct
Autor
D.F.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.



REF. EJECUTIVO SINGULAR N. 12-1410

Las copias de los oficios 13-1279 y 13-1272 de 21 de mayo de 2013, debidamente tramitados por la actora, agréguese al paginario.
Por secretaría requirase al pagador de la Fiscalía General de la Nación, para que se sirva dar respuesta a los oficios mencionados.
Oficiosa.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
Juez
(2)

Gcm
CS

Se presentaron en el
oficio por el número de
oficio de
del

04 OCT 2013



Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5°

32

Bogotá D.C. 3 de Octubre de 2013
Oficio No. 13-3075

Señor (res)
PAGADOR FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad

REF. PROCESO No. Ejecutivo Singular 110014003005201201410
DE: FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO c.c. N° 79.105.578
CONTRA: TEANY HERRERA RODRIGUEZ, ANGELA DEL SOL AREVALO
RAMIREZ c.c. N° .37.894.620, 51.957.586

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciba Primero un cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha dieciséis (16) de Septiembre de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia se ordenó REQUERIRLO para que se sirva dar respuesta a nuestros oficios N° 13-1579 de fecha Mayo 21 DE 2013 y 13-1572 de fecha Mayo 21 DE 2013, el cual fue recibido en esas dependencias, tal como consta en la copia que reposa en el expediente, en el sentido de que consigne en el Banco Agrario la quinta parte del sueldo que devengue el ejecutado como empleado de esa entidad, a órdenes de este Juzgado y proceso el incumplimiento al presente requerimiento lo hará acreedor a las sanciones de que trata el artículo 681 del C. de P. Civil.

Con todo se anexa fotocopia de los citados oficios.

Sirvanse proceder de conformidad.

Atentamente,


IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario

No
Folio
35

OB



DSAF-32 016039

Bogotá 16 DIC. 2013

Señor
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario
Juzgado Quinto Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 5
Bogotá D.C.,

Asunto: REF. EJECUTIVO SINGULAR 110014003005201201410
Demandante: FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO C.C.No.79105578
Contra: TEANY HERRERA RODRIGUEZ
ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ
Oficio No 13-1572 de Mayo 21 de 2013.

Respetado Señor Silva Fontalvo:

En atención a su oficio citado en el asunto, recibido en esta seccional bajo el radicado interno No. 010606 de fecha 23 de Mayo de 2013, de manera atenta le informo, que la señora **ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.957.586, se encuentra retirada de la entidad desde el 21 de mayo de 2011.

Cordialmente,


MARCELA PERDOMO ARISTIZABAL
Tesorera - Pagadora

Anexo: SIN
Archivo : Carpeta Embargos
Elaborado por: Ligia Delgado L - 09/12/2013



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION



DSAF-32 016039

Bogotá 16 DIC. 2013

Señor
IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario
Juzgado Quinto Civil Municipal
Carrera 10 No 14-33 Piso 5
Bogotá D.C.,

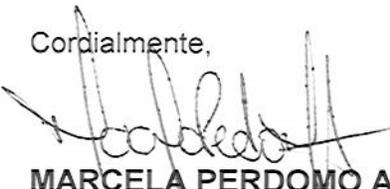
34
11685 *13-DEC-16 11:31
JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
11685 *13-DEC-16 11:31

Asunto: REF. EJECUTIVO SINGULAR 110014003005201201410
Demandante: FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO C.C.No.79105578
Contra: TEANY HERRERA RODRIGUEZ
ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ
Oficio No 13-1572 de Mayo 21 de 2013.

Respetado Señor Silva Fontalvo:

En atención a su oficio citado en el asunto, recibido en esta seccional bajo el radicado interno No. 010606 de fecha 23 de Mayo de 2013, de manera atenta le informo, que la señora ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.957.586, se encuentra retirada de la entidad desde el 21 de mayo de 2011.

Cordialmente,


MARCELA PERDOMO ARISTIZABAL
Tesorera - Pagadora

Anexo: SIN
Archivo : Carpeta Embargos
Elaborado por: Ligia Delgado L - 09/12/2013

20 ENE 2014

Lista de los proyectos autorizados para

1. Se resalta el estado (1.A) con (1.B) de estado completo

- (1.C) de estado de estado
- 2. (2.A) de estado de estado de estado anterior
- 3. (3.A) de estado de estado de estado anterior
- (3.B) de estado de estado de estado anterior
- 4. La (4.A) de estado de estado de estado anterior
- 5. (5.A) de estado de estado de estado anterior
- 6. (6.A) de estado de estado de estado anterior

Total de los proyectos autorizados 1 Estado 5

~~SECRET~~ (U)

1. (1.A) de estado de estado de estado anterior
 2. (2.A) de estado de estado de estado anterior
 3. (3.A) de estado de estado de estado anterior
 4. (4.A) de estado de estado de estado anterior
 5. (5.A) de estado de estado de estado anterior
 6. (6.A) de estado de estado de estado anterior

87

FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
ABOGADO

Señor:

JUEZ 5o DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 74 20-SEP-14 15:33
E. S. D.

REF: Proceso : Ejecutivo singular
DEMANDANTE : FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
DEMANDADO : ANGELA DEL SOL AREVALO Y OTRA
No : 2012-1410
Petición : Embargo remanentes
Proviene : Juzgado 5o Civil Municipal de Bogotá
(Cuaderno medidas cautelares).

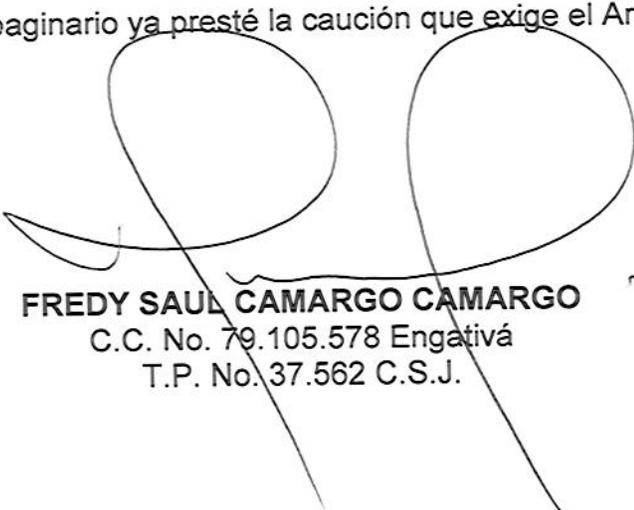
En mi condición de parte actora *en causa propia* dentro del proceso de la referencia, y a fin de que la acción incoada no resulte ilusoria en sus efectos, toda vez que el embargo de los sueldos no surtió ningún efecto: de acuerdo al Art. 513 del C. P. C. me permito solicitar se decrete la siguiente medida previa, sobre bienes que declaro de propiedad y posesión de Las Demandadas bajo la gravedad del juramento:

1º.) Embargo de los remanentes, bienes y dineros que de propiedad y posesión de La Demandada **TEANY HERRERA RODRIGUEZ** (C.C. 37.894.620) se le lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular que el suscrito **FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO** adelantó en su contra, el cual cursa ante el **Juzgado 9º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, radicado No. **2.012-01444**. Sírvase oficiar en tal sentido, indicando el límite de la medida.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes de Las Demandadas, en caso de que las medidas aquí solicitadas resultaren ilusorias en sus efectos.

Como consta en el paginario ya presté la caución que exige el Art. 513 C.P.C.

Respetuosamente,


FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO
C.C. No. 79.105.578 Engativá
T.P. No. 37.562 C.S.J.



República de Colombia
Departamento de Defensa
Oficina de Asesoría Jurídica
Ministerio de Defensa
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Juy
08 OCT 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Bogotá D.C., 24 NOV 2014

Referencia 2012-1410

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante Decide:

1. DECRETAR el embargo de los remanentes, bienes o dineros que de propiedad de la demandada se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2012-1444 que se adelanta contra ella en el juzgado 9 municipal de Bogotá

Limítese la medida a 7'680.000

Por secretaria ofíciase al juzgado 9 civil municipal de Bogotá dándole a conocer la medida.

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

CAB

JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO, N°
Hoy 14 NOV 2015
DIANA PAOLA CERDENAS LOPEZ
Secretaria

14 NOV 1954



855426 FEB 24 15:58:24

X

JUZ 9 CIVIL MPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 03450

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003005201201410 JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO CC 19.357.230 contra TEANY HERRERA RODRIGUEZ C.C. 37.894.620 y ANGELA DEL SOL AREVALO RAMIREZ C.C. 51.957.586.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014) proferido por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que adelanta FREDY SAUL CAMARGO CAMARGO contra TEANY HERRERA RODRIGUEZ en ese juzgado con radicado No. 2012-1444.

Reman

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE S 7.680.000.00 MCTE

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

James
M. [unclear]